



## RESOLUCION JEFATURAL N° -2022-BNP

Lima, 21 de junio de 2022

### VISTOS:

El Informe Técnico N° 000050-2022-BNP-GG-OPP-EPIP de fecha 20 de junio de 2022, del Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000360-2022-BNP-GG-OPP de fecha 20 de junio de 2022, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000208-2022-BNP-GG-OAJ de fecha 20 de junio de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31365, se aprobó el Presupuesto para el Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2022;

Que, con Resolución Jefatural N° 000146-2021-BNP de fecha 22 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2022 del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el numeral 1 de la Décima Disposición Complementaria Final de la referida Ley N° 31365, dispone la reactivación de la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, creada mediante la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 y conformada por Resolución Suprema N° 100-2012-PCM, a fin de que apruebe un listado complementario de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2021, para la cancelación y/o amortización de montos hasta por la suma de S/ 30,000.00 (Treinta mil y 00/100 soles) por acreedor, en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles contados a partir de la instalación de la Comisión, para continuar con el proceso del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, iniciado por la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales;

Que, el numeral 3 de la Décima Disposición Complementaria Final de la mencionada Ley N° 31365, establece que su implementación, por ser de carácter extraordinario, adicional y complementario, se financia con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 200'000,000.00 (Doscientos millones y 00/100 soles), los que se transfieren a favor de los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, mediante el procedimiento establecido en el artículo 54 del mencionado Decreto Legislativo, debiendo contar, además, con el refrendo del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, a propuesta de este último, y con sujeción a la información contenida en el listado complementario elaborado por la Comisión Evaluadora;



Que, los artículos 53 y 54 del aludido Decreto Legislativo N° 1440, establece lo concerniente a reserva de contingencia, preceptuando lo siguiente: *“Las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos. El importe del crédito presupuestario global no es menor al uno por ciento (1%) de los ingresos correspondientes a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que financia la Ley de Presupuesto del Sector Público”* y *“Las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. La distribución interna de los créditos presupuestales transferidos se autorizan por Resolución del Titular del Pliego Presupuestario”*, respectivamente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 128-2022-EF de fecha 15 de junio de 2022 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de junio de 2022, se autorizó la transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 181'529,624.00 (Ciento ochenta y un millones quinientos veintinueve mil seiscientos veinticuatro y 00/100 soles), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, sin incluir al Sector Educación, para financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2021, en el marco del numeral 3 de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 1.3 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 128-2022-EF, se señala que los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de la transferencia por pliegos se detallan en el Anexo: *“Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales – Otros Sectores distintos al Sector Educación”*. En dicho Anexo se contempla el Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú con un monto de S/ 75,869.00 (Setenta y cinco mil ochocientos sesenta y nueve con 00/100 soles), en la genérica de gasto 2.5 *“Otros gastos”*. Asimismo, la relación de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2021 a que se refieren el numeral precedente, se detalla en el Anexo 3 *“Sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución – Otros Sectores distintos al Sector Educación”*;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 128-2022-EF, establece que, en el plazo de cinco (5) días calendario de la entrada en vigencia de la norma en mención, el Titular de la entidad aprueba la desagregación de recursos, teniendo como referencia el Modelo N° 6/GN aprobado en la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 *“Directiva para la Ejecución Presupuestaria”*, aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01;

Que, mediante Memorando N° 000360-2022-BNP-GG-OPP de fecha 20 de junio de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hizo suyo el Informe Técnico N° 000050-2022-BNP-GG-OPP-EPIP de la misma fecha, de su Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto, a través del cual emitió opinión técnica y propuso la emisión del acto resolutivo para la desagregación de los recursos provenientes de la Transferencia de Partidas a favor del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú por el monto de S/ 75,869.00 (Setenta y cinco mil ochocientos sesenta y nueve con 00/100 soles), destinados para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2021;



Que, a través del Informe Legal N° 000208-2022-BNP-GG-OAJ de fecha 20 de junio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión en el ámbito de su competencia, recomendando la emisión del acto resolutivo que apruebe la respectiva desagregación de recursos;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, del Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 128-2022-EF, que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales; la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos provenientes de la Transferencia de Partidas aprobada mediante el Decreto Supremo N° 128-2022-EF, por el monto de S/ 75,869.00 (Setenta y cinco mil ochocientos sesenta y nueve con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		En soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	:	113 Biblioteca Nacional del Perú
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Biblioteca Nacional del Perú
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	9001 Acciones Centrales
PRODUCTO	:	3999999 Sin producto
ACTIVIDAD	:	5000003 Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios
CATEGORÍA DE GASTO	:	Gasto corriente
2.5 Otros gastos		75,869.00
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA</b>		<b>75,869.00</b>
<b>TOTAL PLIEGO</b>		<b>75,869.00</b>

### Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruirá a la Unidad Ejecutora de la Biblioteca Nacional del Perú, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

### Artículo 3.- Presentación de la Resolución

Disponer que a Oficina de Planeamiento y presupuesto remita copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada, a los Organismos señalados en el inciso 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



#### **Artículo 4.- Publicación**

Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

**FABIOLA ISABEL VERGARA RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ**  
**Jefa Institucional**  
**Biblioteca Nacional del Perú**

